

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** No. **110013105032-2022-00120-00**, informando que obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. Analizada la solicitud de medidas cautelares deprecada por el procurador judicial de la parte ejecutante en archivo 028 del plenario digital, se considera que las mismas se ajustan a derecho, razón por la cual se accede a lo peticionado.

No obstante, se tiene que en autos anteriores fue decretada la medida ante la entidad bancaria **BBVA**, y se han realizado los oficios pertinentes, por lo cual, respecto de dicha entidad bancaria, habrá de **ESTARSE A LO DISPUESTO**, en proveídos anteriores.

Así las cosas:

DECRÉTESE el embargo y retención de los dineros que de propiedad de la ejecutada **FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, se encuentren en la entidad bancaria Banco Agrario relacionada en el memorial visible en archivo 28:

- Límitese el embargo a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360.000.000.00)**.
 - Por secretaría, **OFÍCIESE** a la referida entidad bancaria para que de aplicación a las medidas cautelares decretadas conforme al numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso y en armonía del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.
2. **ABSTENERSE** de pronunciamiento respecto poder de sustitución allegado por la ejecutada, seguido de la renuncia del poder del mismo sustituto, toda vez que sus memoriales recaían únicamente en la pretensión de reconocer personería a la cual también se formuló renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez